



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La expropiación por causa de utilidad pública de la parcela designada catastralmente 05-1-J-007-02Q, destinadas a familias de escasos recursos que desarrollan su actividad laboral en la zona rural.

Esta expropiación entonces es un paso más en el ordenamiento de una situación complejizada por el paso del tiempo, que requerirá un serio trabajo a desarrollar para que una vez parceladas la superficie expropiada, se le asigne en propiedad social a los actuales ocupantes, en forma equilibrada, ordenada y definitiva.

En la actualidad, la emergencia habitacional en la ciudad de General Roca es una realidad incontrastable, cuestión que hace necesario paliar la misma dentro de las posibilidades municipales y en casos verdaderamente excepcionales como el que nos ocupa, a los fines de aventar nuevos emprendimientos de esta naturaleza que de ninguna manera el Municipio avala ni va a acompañar.

Es innegable que la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de tierra no trae aparejada la solución definitiva, sin embargo estamos convencidos que un buen relevamiento realizado por personal Municipal, asistentes sociales, nos indicaría cuanta gente de dicha zona necesita un espacio para construir su vivienda. El Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Roca aprobó -oportunamente- la Ordenanza n° 4645/2012, para la mencionada expropiación.

Por ello:

**Autor:** Luis Mario Bartorelli.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación a la parcela designada catastralmente 05-1-J-007-02Q.

**Artículo 2°.- Destino:** La fracción especificada en el artículo anterior, será subdividida en parcelas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente, y destinadas a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda de familias carentes de recursos, priorizando la adjudicación de las mismas a sus actuales ocupantes.

**Artículo 3°.- Sujeto expropiante:** El sujeto expropiante es la Municipalidad de General Roca, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

**Artículo 4°.-** De forma.